

IQUIQUE, 05 DE MAYO DE 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0452-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat y el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, LA Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el Decreto N°388 de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880m que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°140 de fecha 28 de enero de 2021; el Decreto TRA N°385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021; el el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

b .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N° 21. 094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

c .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa Estudios ha implementado políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y la formación integral de sus estudiantes, para así contribuir a un buen desempeño en lo académico.

d .- Que, mediante Decreto Exento N°0719, de 2021, que modifica el Decreto Exento N° 2041 de 2018, que aprobó el texto refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, se incorporó en el artículo 4 del referido reglamento, la siguiente letra C.2, que dispone: C.2 Beneficio Apoyo Madre/Padre: Es un aporte económico de \$28.000 (veintiocho mil pesos) mensuales, para independiente de la cantidad de hijos que tenga el/la estudiante, el cual debe ser obligatoriamente utilizado para cubrir gastos del hijo/a. El dinero debe ser gastado en: medicamentos, pediatra, transporte escolar, materiales escolares, recreación, entre otros. Está dirigido a hijos de 2 a 4 años por la Unidad de Bienestar Estudiantil al término de cada semestre o año académico.

e .- La solicitud de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, sin fecha, que requiere otorgar beneficio a estudiantes que se individualizan, del primer semestre de 2023, correspondiente a ocho (8) estudiantes postulantes, los que cumplieron con los requisitos establecidos en la disposición antes citada, siendo estos evaluados por Bienestar Estudiantil, verificándose la situación socioeconómica y de vulnerabilidad de los referidos postulantes, siendo beneficiarios, estudiantes pertenecientes a esta Corporación Universitaria.

f .- Que, en un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, produciendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones se dicten con la debida antelación. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tenga como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que se requiere aplicar el beneficio desde el mes de marzo de 2023, por lo que resulta necesario regularizar su aprobación.

g .- Las facultades que le asisten a la Sra. Rectora(S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

1 .- ARTÍCULO PRIMERO: REGULARIZA OTORGAMIENTO Beneficio Apoyo Madre/Padre, correspondiente por los meses de marzo a julio de 2023, a los estudiantes que se individualizan en la siguiente nómina:

| N° | A. PATERNO | A. MATERNO | NOMBRES | RUT | CARRERA | CUOTAS | VALOR CUOTA | TOTAL PERIODO | CENTRO COSTO |
|----|------------|------------|--------------------|-----|---------|--------|-------------|---------------|---------------------------|
| 1 | GOMEZ | CLEMENTE | CAROLINE ALEJANDRA | | 2382 | 5 | 28.000 | 140.000 | IQUD10PRE 010402010118 |
| 2 | GRAU | SOLIS | SOFIA ALONDRA | | 2329 | 5 | 28.000 | 140.000 | IQUD10PRE 010402010118 |
| 3 | LARGO | MARAMBIO | JAVIERA FRANCISCA | | 2362 | 5 | 28.000 | 140.000 | IQUD10PRE 010402010118 |
| 4 | OLEA | CUBILLOS | SCARLETT FRANCISCA | | 2313 | 5 | 28.000 | 140.000 | IQUD10PRE 010402010118 |
| 5 | OLIVARES | GALLARDO | BARBARA DANIELA | | 2310 | 5 | 28.000 | 140.000 | IQUD10PRE 010402010118 |
| 6 | SOLAR | ESPINOZA | KATHERINE ALEXA | | 2370 | 5 | 28.000 | 140.000 | IQUD10PRE 010402010118 |
| 7 | VASQUEZ | OSORIO | ANGIE VANESSA | | 2326 | 5 | 28.000 | 140.000 | IQUD10PRE 010402010118 |
| 8 | YAPU | PACAMIA | KEMILLI VANESSA | | 2312 | 5 | 28.000 | 140.000 | IQUD10PRE 010402010118 |

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20230502600414406
Eduardo Pedro Huerta Vera
Secretario General



CDT:20230502600414407
Ninoscka Andrea Zencovich
Burdiles
Rectora (s)

CURSADO

CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO
PRAT

CDT:20230502600414785
Marcela Alejandra Valenzuela
Silva
Contralora Interna